



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 358 -2018-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 26 de Octubre del 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2018-21108 seguido por los cónyuges CIPRIANO AGUILAR RICARDO DAVID y AQUINO VILCHERRES DE CIPRIANO ROSA ANGELICA , sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 295-2018-MDNCH/SGSCyDR/LMRV, y;

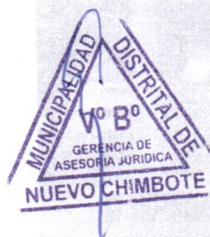
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

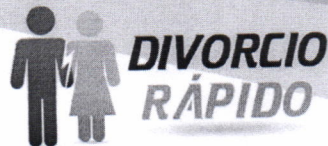
Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que en su Artículo 6° prescribe: *"El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda"*. Concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

En autos obra el Informe N° 295 -2018-MDNCH/SGSCyDR/LMRV, expedida por la Sub Gerente de Separación Convencional y Divorcio Rápido. En el que da cuenta que con fecha 23 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia única de ratificación o desistimiento de su pretensión, la misma se realizó conforme a Ley, diligencia en la que la los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Construyendo un mejor futuro



cónyuges se RATIFICAN en su voluntad de separarse y continuar con el presente procedimiento, conforme a lo Resuelto en la Resolución de Sub. Gerencia N° 135-2018-MDNCH/SGSCyDR, de fecha 12 de octubre del 2018, en el que se Resuelve Iniciar el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como citar a las partes para que concurran a la Audiencia Única; por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados CIPRIANO AGUILAR RICARDO DAVID y AQUINO VILCHERRES DE CIPRIANO ROSA ANGELICA la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Med. Valentin Fernández Bazán
ALCALDE

C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.